



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: 68-1-1956

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Miércoles 29 de septiembre

Número 224

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Mariano Diestro Reyes, acusado en las diligencias preparatorias núm. 179-70, por estafa, cuya busca y captura se interesó en requisitorias expedidas con fecha 13 de mayo pasado, publicadas en este Boletín, de 25 de mayo pasado, se deja sin efecto dichas requisitorias y las órdenes que en ellas se daban a la Policía Judicial.

Dado en Burgos, a 21 de septiembre de 1971.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

D. José María Azpeurrutia Moreno, accidental Magistrado- Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Teófilo Arenas Yllera, de 27 años de edad, nacido en Blasco Núñez (Avila), hijo de Leocadio y Florencia, pintor, y que tuvo su último domicilio conocido en Sabadell, para notificarle y emplazarle y constituirse en prisión, en la causa que con el número 72 de 1971, instruyo por el delito de estafa.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez

días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 21 de septiembre de 1971.—El Magistrado, José María Azpeurrutia. El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el ramo de responsabilidad civil que tramito, dimanante de las diligencias preparatorias núm. 57/65, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Amando Marín Tobar, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, la motocicleta enbargada a dicho penado, marca Guzzi, matrícula BU-6.934, con motor a explosión de dos tiempos, número Isa 534554, de un cilindro, un H.P., de un asiento, un peso en vacío de 56 kilos y 160 de carga máxima autorizada, cuya máquina fue tasada pericialmente en 250 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día 27 de octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Tido licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado, el diez

por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.ª No se cubrirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá ser a calidad de ceder a un tercero.

4.ª La máquina se encuentra en poder de Federico Marín Tovar, en el pueblo de Tardajos, donde podrá ser examinada.

Dado en Burgos, a 24 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4.802.—244,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Industria Ganadera Alimenticia S. A. (Igasa), contra don Jesús Heras Vicario, mayor de edad, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se cita a referido demandado don Jesús Heras Vicario, para que el día 5 de octubre próximo y hora de las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, a instancia de la parte actora, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de citación a precitado demandado, expido la presente que firmo en Burgos, a

23 de septiembre de 1971.—El Secretario, (ilegible).

4.804.—171,00

En el juicio de faltas núm. 83 de 1971, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos, por estafa, en virtud de denuncia de Felisa Ruiz Segura, contra Rafael Torres y Torres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 23 de marzo de 1971.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la mismo y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Felisa Ruiz Segura, de 48 años, casada, sus labores, hija de Vicente y Ricarda, con domicilio en Burgos, calle Madrid, número 28, 1.º, izquierda, contra Rafael Torres Torres, de 20 años, obrero, hijo de José y de Aurora, natural de Málaga, y actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y por su puesta falta de estafa.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Torres Torres, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor, pago de las costas procesales y que abone a la denunciante Felisa Ruiz Segura, en la cantidad de 1.560 pesetas, importe de los días de hospedaje impagados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/— Rómulo Martí.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Rafael Torres Torres, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de septiembre de 1971.—El Secretario, V. Hernando.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 381 de 1971, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos, por daños por imprudencia por Jesús Moneo Montoya, contra Jorge Carvalho Gomes, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 4.095 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días

al condenado Jorge Carvalho Gomes, así como de requerimiento de pago de ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 7 de septiembre de 1971.—El Secretario, V. Hernando.

Aranda de Duero

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 213 de 1971, seguidas por imprudencia, con muerte de Feliciano Bombín Cristóbal, de 76 años de edad, natural de Vadocondes, que se encontraba en el Asilo de Ancianos Desamparados de esta villa, al ser alcanzado por una motocicleta en el puente sobre el río Duero, en esta villa, ha acordado ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a las hermanas del fallecido doña Eutimia y doña Claudia Bombín Cristóbal, que se encuentra residiendo en La Argentina, desconociendo su domicilio.

Y para que tenga lugar dicha notificación, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 21 de septiembre de 1971.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha el Sr. Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, y cumplimiento de las diligencias preparatorias número 132 de 1970, instruidas en este Juzgado, por el delito de imprudencia, contra Fernando Luis Malaquias Serreira, se hace saber a dicho inculcado que se ha dictado sentencia en dichas actuaciones y en la que obra el fallo siguiente: Que debo condenar y condeno al acusado Fernando Luis Malaquias Ferreira, como autor responsable de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos y resultado de lesiones leves y daños, sancionado en el párrafo segundo del artículo 565 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 5.000 ptas. de multa, con arresto sustitutorio para caso de impa-

go, de 30 días, privación del permiso de conducir durante 3 meses y un día, y al pago de las costas procesales. A que abone a José María Da Rosa Estevez, a Eduvigis Estevez, María Do Carmeno Benito y José Luis Estevez Ferreira, la cantidad de 4.000 pesetas a cada uno de ellos, como indemnización de daños corporales, a Emilio Fernández Santamaría, la suma de 24.945 pesetas y a José María Da Rosa Estevez, la cantidad de pesetas 85.000, como indemnización por daños materiales y para el caso de insolvencia del acusado, condeno al pago de las indemnizaciones mencionadas, salvo las correspondientes a José María Da Rosa Estevez, a éste como responsable civil subsidiario.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 23 de septiembre de 1971.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

Por haberlo acordado así en resolución de esta fecha en cumplimiento de las diligencias preparatorias que con el número 128 de 1971 se instruyen, por el delito de imprudencia, contra Moulay Barahim Ben Moylay Omar Fathoullah, por la presente hago saber a dicho inculcado que se ha dictado sentencia contra el mismo en las presentes actuaciones, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Que debo condenar y condeno al acusado Moulay Brahim Ben Moulay Omar Fahoullanh, como autor responsable de un delito de imprudencia con resultado de daños, sancionado en el párrafo primero del artículo 565 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio para el supuesto de impago, de 40 días, privación del permiso de conducir durante 3 meses y un día, y al pago de las costas procesales, incluídas las de la acusación particular, y a que abone a Matachana Navarra S. L., la cantidad de 74.513 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo el presen-

te en Miranda de Ebro, a 22 de septiembre de 1971.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones económica y social de la actividad de Confección de Guantes de Piel, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 8 del pasado mes de mayo, la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba ser elevado el texto del Convenio a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por concurrir los supuestos previstos en el apartado b) del art. 2.º, número 2, del Decreto-ley 22/69, de 9 de diciembre.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito de 17 del actual, comunica que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en sesión del 15 de julio pasado, dio conformidad al contenido económico del Convenio.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los arts. 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que el Convenio Provincial de la Actividad de Confección de Guantes de Piel que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, reúne los requisitos establecidos para su aprobación, al no darse ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y haberse constar explícitamente en el artículo 16 que las mejoras establecidas en el Convenio no determinarán un aumento de precios en los artículos de su actividad mercantil, y como por otra parte los salarios y demás emolumentos pactados son autorizados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales cita-

dos y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Confección de Guantes de Piel, disponiendo su notificación a las partes y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo para las industrias de la Confección de Guantes de Piel

CAPITULO I

EXTENSIÓN Y VIGENCIA

Art. 1.º—El presente Convenio Colectivo Sindical de trabajo para las industrias de la Confección de Guantes de Piel, será obligatorio en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º—Las estipulaciones afectan a todas las Empresas del Grupo de Fabricantes de Guantes del Sindicato Provincial de la Piel y a todos los trabajadores dependien-

tes de las mismas, cualquiera que sea su categoría profesional.

Art. 3.º—Empezará a regir, a todos sus efectos, desde el 1.º de enero de 1971 y su duración será de un año finalizando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1971, considerándose prorrogado de año en año por la tácita si no se denuncia el mismo con tres meses de antelación a su vencimiento, proponiendo su rescisión o revisión. Esta denuncia podrá ser formulada por cualquiera de las partes, a virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado.

Art. 4.º—Si las conversaciones o estudios para el establecimiento de un nuevo Convenio se prorrogase por plazos que excedieran del de la vigencia del presente, se entenderá éste prorrogado hasta que entre en vigor el siguiente.

CAPITULO II

MEJORAS ECONÓMICAS

Art. 5.º—*Retribuciones.* Se establecen los siguientes sueldos y plus de asistencia para las categorías que se relacionan:

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de asistencia</i>	<i>Total</i>
PERSONAL OBRERO:			
<i>a) Personal masculino.</i>			
Cortador	138,00	46,11	184,11
Oficial repasador máquina	138,00	4,00	142,00
Oficial fendedor	138,00	4,00	142,00
Ayudante fenda y corte	138,00	—	138,00
<i>b) Personal femenino.</i>			
Oficiala costurera	138,00	—	138,00
Oficiala cordonera	138,00	—	138,00
Oficiala planchadora	138,00	—	138,00
<i>c) Aprendices masculino y femenino de 1.º y 2.º año.</i>			
14 ó 15 años	56,23	—	56,23
16 y 17 años	82,91	—	82,91
17 en adelante	84,29	—	84,29
De tercer año (masculinos)	101,20	—	101,20
SUBALTERNOS:			
Almacenero (mensual)	4.140,00	230,80	4.370,80
Mozo de almacén	138,00	—	138,00
ADMINISTRATIVOS:			
Oficial de 1.ª (mensual)	4.140,00	1.630,35	5.770,35
Oficial de 2.ª (mensual)	4.140,00	825,16	4.966,16
Auxiliar admón. (mensual)	4.140,00	317,71	4.457,71
Aspirante 14 a 16 años (mensual).	1.673,13	—	1.673,13
Aspirantes 16 a 18 años (mensual).	2.490,21	—	2.490,21
TÉCNICOS:			
Encargado o maestro guantería (mensual)	4.558,60	2.522,98	7.081,58
Encargada de taller	138,00	8,00	146,00

Art. 6.º — *Aumento por antigüedad.* Será la establecida por la Reglamentación de Trabajo, pero aplicada sobre el salario base acordado en el presente Convenio.

Art. 7.º — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, consistirán en 19 días de salario, calculados sobre el salario base del Convenio, más la antigüedad.

Art. 8.º — Las vacaciones se abonarán con el salario base, plus de asistencia y antigüedad.

Art. 9.º — *Licencias extraordinarias.* Todo productor, en caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a un permiso de 10 días naturales con el disfrute de su salario base. Asimismo en los casos previstos en el art. 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, se concederán permisos de tres a cinco días, según las circunstancias.

Art. 10.º — *Complemento de enfermedad.* Desde la fecha de aprobación de este Convenio y durante la vigencia del mismo, las empresas abonarán a los trabajadores que se hallen de baja por enfermedad, a partir del 30 día de la baja y por un periodo de seis meses, la diferencia de lo cobrado de la Seguridad Social, hasta el total de su salario.

11. — *Horas extraordinarias.* Se unificará el recargo de las horas extraordinarias que haya necesidad de trabajar, estableciéndose en lo sucesivo que todas ellas llevarán un recargo del cincuenta por ciento.

Art. 12.º — *Premio de jubilación.* Como premio a la fidelidad y a la constancia en la empresa del trabajador, al jubilarse éste, la empresa le gratificará por una sola vez según los años de antigüedad en la misma, en la siguiente cuantía:

Desde 20 años de antigüedad, una mensualidad; desde 25 años, dos mensualidades, y desde 30 años de antigüedad, tres mensualidades.

Art. 13.º — *Jornada laboral.* Se recomienda a las empresas que no tengan establecida la jornada de la tarde del sábado como festiva, que procedan a su implantación en la forma que ya lo hacen otras empresas de esta actividad.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 14.º — Se faculta a las empresas para que dentro de su Re-

glamento interior, hagan el aco- plamiento oportuno del personal para el logro de su mayor eficacia y productividad.

Art. 15.º — *Compensaciones.* Estas mejoras no serán absorbibles por las percepciones reales que el trabajador venga percibiendo, aunque estas no figuren en la hoja de salarios.

Asimismo se respetarán las condiciones ventajosas que algunas empresas pueden tener concedidas a sus productores y que superen a lo acordado en este Convenio.

Art. 16.º — *No repercusión en precios.* Ambas representaciones, económica y social, estiman que las mejoras que en este Convenio se establecen no determinarán un aumento de precios en los artículos de su actividad mercantil.

Art. 17.º — *Comisión Mixta.* Para resolver las dudas que puedan plantearse en la implantación e interpretación de las cláusulas de este Convenio, se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes económicos y dos sociales, de los que forman parte de esta Comisión deliberadora, presididos por el Delegado Provincial de Sindicatos o persona que él delegue.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

Por Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A., domiciliada en Madrid, calle Alfonso XII, número 30, y en su nombre y representación, don José González-Caraval y del Rabal, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 3.255, pertenencias para mineral de cobre, nombrada «Préstamo», núm. 3.873, sita en el término municipal de Hortigüela, Cascajares de la Sierra, Mambrillas de Lara, Lara de los Infantes y Barbadillo del Mercado, en la provincia de Burgos, parajes llamados Las Muelas, Peña Berraza, Corraliza, Fuente de la Tripa y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico Préstamo, cota 1.015 m., situado a unos 1.800 metros al NE del pueblo de Hortigüeda (hoja 277 del mapa topográfico nacional a escala 1:50.000.

Desde el punto de partida así definido, y en dirección N. 34º 30', E., se medirán 1.500 m. para fijar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª, en dirección este, 34º 30' S., se medirán 5.300 metros.

De 2.ª a 3.ª, en dirección sur, 34º 30' W., se medirán 3.100 metros.

De 3.ª a 4.ª, en dirección oeste, 34º 30' N., se medirán 10.500 metros.

De 4.ª a 5.ª, en dirección norte, 34º 30' E., se medirán 3.100 metros.

De 5.ª a 1.ª, en dirección este, 34º 30' S., se medirán 5.200 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las 3.255 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que, dentro de él puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 18 de septiembre de 1971. El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe Acctal. de Minas, Aníbal González Arintero.

4751. — 308,00

Relación de las operaciones de deslinde, y en su caso, demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días que a continuación se indican:

8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 de octubre de 1971.

Número: 3.857.

Nombre: Jacobo.

Has.: 4.064.

Término municipal: Cubillo del Campo, Quintanalara, Hontoria de la Cantera, Tornadijo, Cubillo del César y Cuevas de San Clemente.

Interesado: Caolines del Norte, S. L.

Minas o permisos colindantes o próximo: Agustín núm. 3.369.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Burgos, 23 de septiembre 1971. El Ingeniero Jefe accidental, Aníbal González.

Intereso a las autoridades dependientes de la mía, presten los

auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Burgos, 25 de septiembre 1971.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 15 de julio de 1971, la concentración parcelaria en la zona de Bascuñana-Castildelgado (provincia de Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 23 de septiembre de 1971 y se prolongarán durante el período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares y de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Bascuñana-Castildelgado, cuyo perímetro será, en principio, el del conjunto formado por los términos municipales de Bascuñana y de Castildelgado, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o

fincas que riegan y el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por si o por sus causahabientes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 23 de septiembre 1971.—
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de tres plazas vacantes de auxiliares taquígrafo-mecanógrafos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y las vacantes que se produzcan hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias

Primera.—Se convoca oposición para cubrir tres plazas de auxiliares taquígrafo-mecanógrafos de la plantilla de esta Corporación y las que se produzcan hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de 45.000 pesetas, señalado en el grado 9 y otras 17.100 pesetas de retribución complementaria, computándose el montante de ambas cantidades para el cumplimiento de quinquenios y señalamiento de haberes pasivos.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición deberán reunirse las siguientes condiciones, que se acreditarán con los documentos que se indican y en el plazo que señala la base 3.ª.

a) Ser español y tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de los 35 años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Certificación del Registro Civil.)

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo. (Certificado médico.)

c) Carecer de antecedentes penales. (Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.)

d) Haber observado buena conducta. (Certificado de la Alcaldía del último municipio en que haya residido o venga residiendo más de dos años.)

e) Si se trata de aspirantes femeninos, tener cumplido el Servicio Social o hallarse exentas de prestarle. (Certificado expedido por

la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.)

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los Arts. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

g) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria municipal, haber ingresado en la misma la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, presentándolas en la Secretaría General de la Corporación (Registro General), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción. Los demás documentos antes indicados, que justifiquen los restantes extremos o condiciones de la base 2.ª, se aportarán por aquellos que sean propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza dentro de los treinta días hábiles siguientes a la propuesta.

Cuarta.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán todas sus actuaciones anuladas. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal examinará las recibidas, resolviendo qué aspirantes deben

considerarse definitivamente admitidos, con los que se formará una lista que será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta. — El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado en la siguiente forma: Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Sr. Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario: El Jefe de la Sección de Personal.

Séptima. — Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde una vez que hayan transcurrido dos meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Octava. — Los opositores que resulten aprobados serán sometidos a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Novena. — Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá en cualquier momento requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Décima. — La oposición constará de cinco ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

1. — El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria (es decir, tipo test).

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en relación con los contenidos en el programa, en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica en redacción. Tiempo para realizarlo, una hora.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz

cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo. Tiempo para realizarlo, una hora.

La puntuación se otorgará por el conjunto del ejercicio. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a cada opositor de uno a seis puntos, sumándose todos ellos, y dividiéndose por el número de miembros del Tribunal presentes, cuyo coeficiente será la puntuación obtenida por cada opositor. Para aprobar el ejercicio será preciso tener un cociente mínimo de tres puntos.

2. — El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, coplando el texto que facilite el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 250 pulsaciones por minuto, pudiendo los opositores traer consigo su propia máquina, debiendo aceptar en otro caso la que se les facilite para practicar dicho ejercicio. Este ejercicio se puntuará en igual forma que el anterior.

3. — El ejercicio tercero consistirá en taquigrafía para tomar un texto dictado a velocidad no inferior a 50 palabras por minuto. La traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción. Este ejercicio se calificará en igual forma que los anteriores.

4. — El cuarto ejercicio irá dirigido a la demostración del manejo de máquinas de calcular y ordenadores para lo cual el Tribunal determinará las operaciones que hayan de realizarse durante el plazo de quince minutos.

Dada la importancia de este ejercicio, la puntuación podrá oscilar entre cero y diez puntos otorgables según calificación del Tribunal, a cada opositor. En el presente se seguirá el mismo procedimiento de obtención del coeficiente señalado en el segundo párrafo del epígrafe c) del primer ejercicio, y dicho coeficiente permitirá al opositor pa-

sar al siguiente ejercicio si es de cinco puntos como mínimo.

5. — El último ejercicio estribará en el desarrollo oral durante el tiempo de veinte minutos de dos temas sacados a la suerte, entre los que figuren en el programa anejo a la Convocatoria, que es el mínimo establecido para el ingreso en la escala de Auxiliares Administrativos de las Corporaciones Locales, la puntuación será de uno a seis puntos por cada tema, debiendo obtener los opositores para ser aprobados un mínimo de seis puntos, es decir, tres de media.

6. — El ejercicio voluntario tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten. Dichas especialidades serán las siguientes:

a) Conocimientos de archivo y clasificación de documentos, comprobándose mediante la colocación de fichas o documentos, por el orden y el tiempo que señale el Tribunal.

b) Idiomas. (Francés, Inglés, etcétera.)

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de estas especialidades del ejercicio voluntario, no podrá representar más del 10 por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en cada uno de los cinco ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cinco ejercicios, o en los seis, cuando se haya realizado el voluntario, constituirá la calificación final que servirá para determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Undécima. — El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia, será determinante de la aceptación íntegra y plena de todo lo que en la misma se contiene.

Burgos, 1 de septiembre de 1971. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Luis Pellico.

Programa mínimo vigente para los temas de las oposiciones de Auxiliares Administrativos Taquígrafos Mecanógrafos (Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953)

1. — Idea general de la organización política española.

2. — La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3. — El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4. — El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5. — El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6. — Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

7. — Entidades provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

8. — Entidades municipales. Ayuntamiento: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9. — Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de barrio.

10. — La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11. — La figura del Alcalde; su triple carácter.

12. — La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13. — Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14. — Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15. — Previsión social. Seguros sociales y Montepíos Laborales.

16. — Organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicciones Especiales.

17. — Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18. — Competencia provincial. obligaciones mínimas.

19. — Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20. — Servicios delegados de la Administración Central.

21. — El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22. — El personal de las Corpora-

ciones Locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23. — Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.

24. — Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. — Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26. — Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27. — Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28. — Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Burgos, 1 de septiembre de 1971. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Luis Pellico.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

La Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, ha adoptado el acuerdo de modificar la Ordenanza regulando los derechos y tasas por desagüe de canalones que ha de regir en el año 1972 y siguientes, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que durante los cuales pueda examinarse por los interesados que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con lo que previene el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Merindad de Sotoscueva, 18 de septiembre de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Instruido expediente de habilitación de crédito con cargo al su perávit resultante de la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Ré-

gimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pineda trasmonte, 16 de septiembre de 1971. — El Alcalde, Miguel Elena.

Ayuntamiento de Tordueles

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordueles, 13 de septiembre de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir su perávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, 15 de septiembre de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, pá-

rrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Adrián de Juarros, 22 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Eustaquio Pérez.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo quedado aseguradas las cuantías depositadas en su día y a favor de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sucursal en esta plaza, por los rematantes de la venta de terrenos de este Ayuntamiento: Don José Antonio Sabadell González, en paraje Arenosa; don Evaristo Cano Burgos, en el mismo paraje; don Pablo López Pinto; don Andrés Ruiz Hernando; don José Arechavala y don José Luis Elena, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de todo ello, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible, a referidos rematantes por razón del contrato garantizado.

Covarrubias, 22 de septiembre de 1971.—El Alcalde, César Gallo.

4806.—163.00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Aprobado el pliego de condiciones que habrá de regir la adjudicación del aprovechamiento de la caza existente en los terrenos de este municipio, de conformidad con la vigente legislación de caza, se somete a información pública durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan examinarse y presentar contra el mismo las reclamaciones que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Avellanosa de Muñó, 23 de septiembre de 1971.—El Alcalde, L. Sánchez.

Cumplidos los trámites reglamentarios, a reserva de posibles reclamaciones contra el pliego de condiciones, a que esta licitación se refiere, se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

Objeto. Arrendar el aprovechamiento de caza existente en los terrenos de este término y Enebrales, que integran el coto local de caza, promovidos por esta Entidad y pendiente de aprobación definitiva.

Tipo: El precio del arrendamiento se fija en la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000) al alza.

Duración: El contrato que se otorgue lo será por seis años, concluyendo el 30 de abril de 1977.

Garantías: La provisional, exigida para tomar parte en la subasta, alcanza el 5 por 100. La definitiva, que prestará el adjudicatario será el 10 por 100 de la renta ofrecida.

Presentación: La proposición para optar a la subasta, conforme al modelo que al final se inserta, acompañada del documento acreditativo de haber prestado la fianza provisional exigida, se presentará en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría Municipal, a hora de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura: Al día siguiente há-

bil de cumplirse el plazo de presentación, se procederá por la Mesa de la subasta a la apertura de plicas en la Casa Consistorial, sobre la una de mediodía.

Modelo de proposición

D., de ... años, de estado,, de profesión, vecino de, calle, número ..., provincia de

Debidamente enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo de caza del término de Avellanosa de Muñó (Burgos), ofrece la suma (en letra), por el aprovechamiento de la caza anualmente, pagaderas anticipadamente y por el plazo de 6 años naturales, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones que hace mención el pliego de condiciones antes dicho.

Avellanosa de Muñó, a ... de ... de 1971.—Fecha y firma.

Avellanosa de Muñó, 23 de septiembre de 1971.—El Alcalde, L. Sánchez.

4.785.—436.00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 3.732-3 de la oficina de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
4.717.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja, duplicado por extravío de la libreta número 203.603.—Plazo para oponerse, quince días.

4.750.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 1.672, de Espinosa de los Monteros.

Plazo para oponerse, 15 días.
4.735.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros núm. 6.974, de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse, 15 días.
4.716.—50,00